



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-ALC/MDNI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Nuevo Imperial, 16 de agosto de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2023, el Oficio N° 000332-2023-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 15 de agosto de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Proveído S/N-2023-OGAF-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Informe N° 004-2023/JAPG-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Proveído S/N-2023-OLCPYM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Informe N° 397-2023-OGAJ-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el numeral 25 y 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; así como aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional;

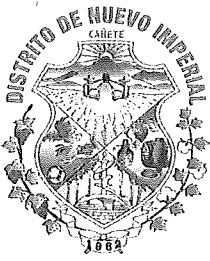
Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 56° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades; son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, en ese orden el artículo 59° de la misma Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, en esa línea, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo), y el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través

Acuerdo de Concejo N° 063-2023-ALC/MDNI Pág. 1 de 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la cesión en uso, de conformidad con lo previsto por el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 000332-2023-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 15 de agosto de 2023, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, remite el convenio de cesión en uso, con la finalidad que se brinde un ambiente para el funcionamiento temporal del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Imperial, en Nuevo Imperial; el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Proveído S/N-2023-OGAF de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informe si existe un ambiente disponible, conforme lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 004-2023/JAPG-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el encargado del Control Patrimonial, informa a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, que se verifica 01 ambiente que cuenta con las condiciones requeridas según lo solicitado, por la Corte Superior de Justicia de Cañete; el mismo que es remitido por la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza mediante el Proveído S/N-2023-OLCPYM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023 a la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante proveído S/N-2023-OGAF-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe N° 004-2023/JAPG-MDNI a la Gerencia Municipal, para su atención;

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal en relación a lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 397ª-2023-OGAJ-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Que, es viable aprobar y posteriormente suscribir el CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL Y EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE";

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Convenio de Cesión en uso entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cañete, para ser elevado ante el Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Acuerdo de Concejo N° 063-2023-ALC/MDNI Pág. 2 de 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE**

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio de Cesión en uso entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cañete".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora Carmen Ramos Oyolo, Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, a suscribir el "Convenio de Cesión en uso entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cañete", el mismo que tendrá vigencia del 01 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, cumplan el presente Acuerdo de Concejo y a la Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

